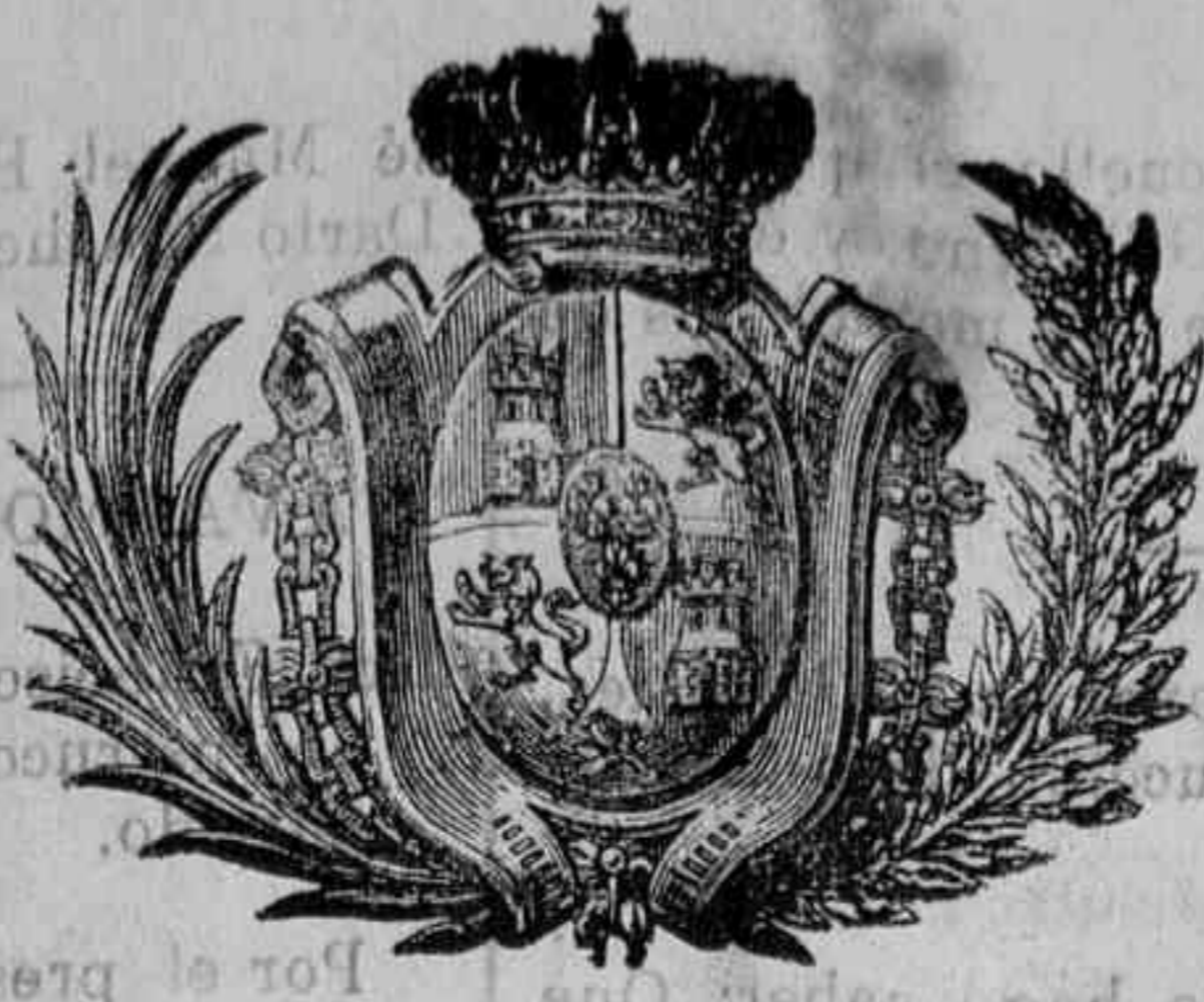


Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 105

Lunes 12 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1902).

INSTITUTO

GENERAL Y TÉCNICO
de Cáceres

Alumnos de enseñanza **NO** oficial.

Anuncio.

Artículo 1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto general, á los estudios que se cursan en el mismo y de los que en él puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de los Institutos oficiales.

Art. 2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en papel de la clase respectiva en la Secretaría de este Instituto general y Técnico, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes actual, en las horas de diez á trece.

Art. 3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si ca-

reciesen de la firma de puño y letra de éste.

Art. 4.º Las instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza y edad.

Art. 5.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Art. 6.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Art. 7.º El pago de los derechos que para el caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma siguiente:

Por cada asignatura del Bachillerato, diez pesetas con ochenta céntimos, distribuidas en la forma siguiente:

Por cada asignatura del Bachillerato, en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas por asignaturas, de derechos de matrícula.

Cuatro pesetas por derechos académicos, dos en papel de pagos al Estado y dos en metálico.

Dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de Secretaría y tres sellos móviles por asignatura.

Cáceres 11 Mayo de 1902.
—El Director, Manuel Castillo.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

El Recaudador de Contribuciones de la Zona de Garrovillas, en sus dos periodos voluntario y ejecutivo, ha nombrado bajo su responsabilidad, Auxiliar de la misma á D. Cándido Herrera y Herrero, vecino de la ciudad de Plasencia, con los deberes y atribuciones que la Instrucción le impone.

Asimismo el Agente ejecutivo de la tercera Zona de Plasencia, ha nombrado bajo su responsabilidad á D. Domingo Torres Díaz, auxiliar de la misma, cuyo señor es vecino de Rebollar.

En su virtud y habiendo sido admitidos por esta Tesorería dichos nombramientos, se hacen públicos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al Herrera y al Torres el auxilio que necesiten para el mejor desempeño de sus cargos.

Cáceres 6 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, F. Ceballos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesí.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Toledo-Cáceres

CIRCULAR NUMERO 4.

Montes.

Habiendo sido anulada por el Ilmo. Sr. Inspector de la sexta Inspección, la tercera subasta realizada el 26 de Marzo último para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte Baldío Cabril, del término de Gata, por falta de publicidad; en cumplimiento de lo acordado por dicha Inspección se anuncia nuevamente para el 31 de los corrientes, á las once, la cual se verificará ante el Alcalde de dicha villa, bajo las condiciones del pliego que

estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto es el de 500 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 7 de Mayo de 1902.—Juan García Draga.

En la *Gaceta de Madrid* número 130, correspondiente al 10 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Deseando que las vacaciones acordadas por Mi decreto de 3 del actual para solemnizar la mayoría de edad de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII no interrumpen por un número excesivo de días la normalidad de la vida mercantil y comercial,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. No obstante las vacaciones extraordinarias concedidas á los Tribunales del Reino por Mi decreto de 3 del corriente, continuarán siendo días hábiles para todos los efectos del Código de Comercio los que desde el 15 al 20 del actual lo serian en años ordinarios, excepto el día 17, cumpleaños de S. M. el Rey, que se considerará como feriado para todos los efectos.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En la *Gaceta de Madrid* número 131, correspondiente al 11 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Subsecretaría en la orden circular de 23 de Noviembre del año próximo pasado, se han recibido diversos datos estadísticos relativos al curso de 1900 á 1901.

A pesar del celo y diligencia desplegados por los funcionarios encargados de la formación de los cuadros estadísticos, se han omitido muchos datos y equivocado algunos conceptos, por cuya razón estima indispensable esta Subsecretaría, á fin de dar unidad á los trabajos, que los datos estadísticos se ajusten en un todo á los estados que se publican á continuación, (1) y respecto de los no comprendidos en éstos, agregarán los demás datos reclamados por la circular de 23 de Noviembre.

Esta Subsecretaría les encarece la importancia del servicio estadístico como medio de conocer las necesidades de la instrucción pública, y espera que á medida que se vayan reuniendo los datos pedidos, se remitirán á la mayor brevedad para facilitar los trabajos de la Sección 5.^a del Ministerio.

Algunos estados, como el relativo á la prensa profesional, Escuelas de adultos, etc., pueden cumplimentarlo inmediatamente, y respecto de otros, se concede el tiempo que la mayor actividad exija; pero siempre reuniendo los datos con el celo que les distingue, á fin de que estos sean exageración de la realidad de los hechos.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Señores Inspectores, Juntas provinciales de primera enseñanza é Inspectores de Madrid.

Véanse las páginas de la *Gaceta* números 666, 667, 668, 669, 670, 671 y 672.

JUZGADOS

ALCANTARA.

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el cual fué robado en la noche del veintinueve ó madrugada del treinta del actual, de la pertenencia de don Pablo Claver González, de una cerca al sitio de las Aguzaderas, término municipal de esta villa, y caso de ser habido, lo pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alcántara á treinta de Abril de mil novecientos dos.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Reseña del semoviente.

Una yegua de pelo negro, de trece años, con más de la marca, yerro P. C. en el anca derecha y en la ta-

bla derecha del cuello el que usan los caballos del Gobierno, y ésta labrada á fuego de los menudillos de ambos pies.

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en las Cuatro Calles, el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, por razón de residencia en esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á cuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

ZAMORA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto se interesa la busca y conducción á este Juzgado de un burro cerrado, pelo castaño, con pelos blancos en la barriga, de poca alzada y rozado en el espinazo; y una burra de cuatro años, pelo castaño, entrepelada, alzada regular, propiedad de Pío Garrote y Antonio Ramos, vecinos de la Tuda, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen; cuyas caballerías desaparecieron la noche del treinta de Abril último y sus dueños creen fueran robadas por gitanos la noche del treinta de Abril último.

Dado en Zamora tres Mayo de mil novecientos dos.—Eugenio Estévez Bustillo.—José Bustamante.

PLASENCIA.

Requisitoria.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Pañero González, hijo de Doña Gracia y María, soltero, panadero, con instrucción, de diez y ocho años de edad, natural de Plasencia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificada la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Cáceres en la causa seguida contra el mismo y otros por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á primero de Mayo de mil novecientos dos.—Jo-

sé Manuel Puebla.—De su orden, Dario Sánchez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veinte del mes actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Mayo de mil novecientos dos.—Francisco Esteban.—Por su orden, Antonio del Sol.

ALCALDÍAS

CORIA.

Anuncio.

De la Dehesa boyal de esta ciudad, denominada Minguez, han desaparecido dos caballerías mayores cuyas señas luego se dirán, en la noche del 30 de Abril próximo pasado, de la propiedad de los vecinos de esta población Constantino Clemente Gómez y Juan Rebollo.

Ruego á los Sres. Alcaldes y á la Guardia civil, se sirvan practicar cuantas averiguaciones crean del caso, y si fueran habidas, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, así como el nombre de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Coria 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Sebastián Perianes.

HOLGUERA.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles en el año de 1903, se hace preciso que en el plazo de quince días, los propietarios en el término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurridos los días del plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para los debidos efectos.

Holguera 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

PERALEDA DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con acierto en la forma-

ción del apéndice al amillaramiento que ha de formarse para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1903, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos del impuesto de traslación de dominio ó exención de los mismos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Peraleda de la Mata 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.

HERRERUELA.

Pedido de relaciones.

Se recuerda á los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros, que en el término de quince días pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por la traslación de dominio, para que con vista de ellas pueda la Junta pericial confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903; pasado dicho tiempo, se les señalarán de oficio, sin oír después reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Herreruela 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

GUIJO DE SANTA BARBARA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda incluir en el apéndice que habrá de formarse en el próximo mes de Mayo y que servirá de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1903, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, se hace preciso que aquellos que las hubieran sufrido las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago de derechos reales; transcurrido dicho plazo, se procederá á la formación del apéndice, y las declaraciones que se presenten después, no podrán ser incluidas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos, así vecinos como forasteros.

Guijo de Santa Bárbara 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agapito Esteban.

CARCABOSO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, que empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carcaboso 3 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Cecilio Albarrán.

GRANJA DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se concede el plazo de quince días á los hacendados, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica, el que empezará á contarse desde en el que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose ninguna después de transcurrido.

Granja de Granadilla 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Márquez.

CAÑAMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1903, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten las respectivas traslaciones de dominio, en los que habrá de constar la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó la de hallarse exentos de su pago, sin cuyo requisito no se alterarán las riquezas con que figuran en los amillaramientos y repartos, según establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Cañamero 29 de Abril de 1902.—
El Alcalde, P. A. Juan Cortés.

CASAS DE DON GOMEZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento por inmuebles, cul-

tivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año natural de 1903, se hace preciso que tanto por los hacendados vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Municipio, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, durante el término de ocho días; pues pasado referido plazo, no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

Advirtiendo asimismo que mencionado plazo empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Casas de Don Gómez 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1903, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días, los documentos justificativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidos dichos documentos.

Santiago de Carvajó 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santos Vicente.

GUIJO DE SANTA BARBARA.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Guijo de Santa Bárbara 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agapito Esteban.

CILLEROS.

Anuncio.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y

aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cilleros 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Albarrán.

CARCABOSO.

Extinción de langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer á los contribuyentes de este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, por los errores numéricos que noten, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Carcaboso 1.º de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Cecilio Albarrán.

SALORINO.

Exposición del reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Salorino 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Carrión Anega.

POZUELO.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento individual que aconseja el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos de extinción de la langosta, basado en las riquezas rústica y pecuaria sobre las cantidades del Tesoro, se expone al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán presentar reclamaciones los perjudicados.

El tiempo de exposición empezará á correr y contarse desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luis Marin.

PEDROSO.

Exposición del repartimiento de gastos para extinción de langosta.

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento formado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la contribución territorial, para atender á los gastos de la extinción de la langosta en el

presente año, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para que los individuos que se crean agraviados, presenten en dicho plazo las reclamaciones que á sus intereses convengan.

Pedroso 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

BENQUERENCIA.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastos de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Benquerencia 3 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, José Pacheco.

HERRERUELA.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado por esta Alcaldía e l repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela 6 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Isidoro Domínguez.

VILLAMIEL.

Repartimiento para extinción de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villamiel 4 de Mayo de 1902.—
El Alcalde.

VILLA DEL CAMPO.

Anuncio.

D. Francisco Felipe Hernández, Alcalde constitucional de esta Villa del Campo.

Hago saber: Que en virtud de la autorización concedida por la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, en el expediente que se instruye, se ha acordado señalar el día 16 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, para la venta de doscientas setenta y siete fanegas de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa; y habiéndose obtenido la correspondiente autorización, para convertir expresadas fanegas á metálico, se hace público por medio del presente al objeto de llamar licitadores, debiendo advertir que el precio mínimo de subasta ha de ser el de nueve pesetas por cada una fanega; y que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe de referida subasta, ó sea el dos mil cuatrocientas noventa y tres pesetas.

Que referida subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día y hora antes expresado, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Villa del Campo á 5 de Mayo de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Felipe.

GUIJO DE CORIA.

Anuncio.

El día 18 del actual y hora de las once á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la subasta de las obras proyectadas de recomposición de la Casa Panera de este Pósito municipal, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el local de esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Guijo de Coria á 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

JARANDILLA.

Territorial, Rústica y Pecuaria.

Formado el repartimiento individual para contribuir á la extinción de la langosta, por cuotas de cupo al Tesoro en rústica y pecuaria, desde 10 pesetas en adelante, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Terminado el recuento de ganadería de este término municipal que ha de refundirse con el apéndice de rústica para el repartimiento de contribución en 1903, queda expuesto en la misma Secretaría por término de diez días para oír agravios.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar en su día el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica que sirva de base al repartimiento de territorial para la contribución de 1903, ruego á los vecinos y hacendados forasteros que hayan comprado, vendido ó permutado fincas

rústicas, presenten relaciones juradas de esas alteraciones, antes del día 30 del actual, acompañadas de documento liquidado ó inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Jarandilla, 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

CAÑAMERO.

Anuncio.

Terminado el repartimiento adicional de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana formadas para el año actual, con arreglo á lo que dispone el Real orden de 24 de Febrero último, para completar el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de los hacendados forasteros de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Cañamero 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. A., Juan Certés.—El Secretario, Juan Antequera.

GRANADILLA.

Vacante de Médico titular.

Se reproduce el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Enero, referente á la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres, cuya vacante se proveerá, á los treinta días de publicado este edicto en dicho periódico oficial, en el Licenciado en Medicina y Cirujía que, de entre los solicitantes, reúna mejores condiciones en los servicios profesionales.

Granadilla 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Montecino.

POZUELO.

Anuncio.

Terminados por los gremios de cada uno de los grupos de cereales y de alcoholes, los respectivos repartimientos formados para cubrir los cupos de consumos que les están asignados en el actual año, según manifiestan los representantes de los mismos, se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días en las Casas Consistoriales, á contar desde que aparezca inserto el presente, durante cuyo plazo pueden examinarlos los en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que les convinieren.

Pozuelo á 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luis Marín.

PERALES.

Exposición al público del padrón de cédulas personales.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él com-

prendidos, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Perales 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Benigno Gómez.

ACEHUCHE.

Extinción de la langosta.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento sobre el cupo de la riqueza rústica

y pecuaria de este término, correspondiente al año actual, formado de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos entablen las reclamaciones que crean oportunas.

Acehuche 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Alejandro Hurtado.

EDICTO

DON CAMILO CHACON, Alcalde constitucional de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de dos mil diez y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Su 3 por 100		TOTAL
	Derechos del Tesoro	de cobranza y conducción	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	127 75	3 83	131 58
Líquidos.....	644 25	19 32	663 57
Granos y sus harinas.....	400	12	412
Pescados.....	134	4 02	138 02
Jabón duro y blando.....	72	2 16	74 16
Carbón vegetal.....	48	1 44	49 44
Aguardientes, alcohol y licores	178 25	5 34	183 59
Sal común.....	356 50	10 69	367 19
TOTALES.....	1960 75	58 80	2019 55

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Casas de Don Antonio á 2 de Mayo de 1902.—Camilo Chacón.

ANUNCIO

En la noche del día nueve del actual, ha sido robada de la dehesa Moheda, en este término, una jaca pelo castaño claro, de cinco años de edad, de seis y media cuartas largas de alzada, pialva de las dos

patas y manos, herrada de los cuatro remos y frontina, propiedad del que suscribe, vecino de este pueblo.

Cachorrilla á diez de Mayo de mil novecientos dos.—Segundo Pedraza.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ.